

KULTURA SAILA**Zk-1441**

34/2002 DEKRETUA, otsailaren 5ekoa, Kultura Sailaren egitura organikoa ezartzen duena (hutsen zuzenketa).

Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkaria arautzen duen 155/1993 Dekretuak 24.1 artikuluan xedatzen duenez, Jaurlearitzaren Idazkaritzako eta Legebiltzarreko Harremanetarako Zuzendaritzari dagokio aldizkarian argitaratutako testuetan egindako tipografia edo inprimaketa hutsak zuzentzea, nahiz bere kabuz nahiz doakion organo edo erakundeak eskatuta, baldin eta hutsak xedapenen esanahia aldatu edo horiei buruzko zalantzak sortzen badituzte.

Kultura Sailaren egitura organikoa ezartzen duen otsailaren 5eko 34/2002 Dekretua 2002ko otsailaren 18ko Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu zen (34 zk.), eta aipatutakoen moduko hutsak gertatu zirenez, dagokien zuzenketa egiten da ondoren:

– Gaztelaniazko testuan, 2. artikuluan, 1. paragrafoan, c idatz-zatian, 3004. orrialdean, hau jarri beharrez:

«c.3- Dirección de Coordinación del Euskera.»

hau jarri behar du:

«c.3- Dirección de Coordinación.»

– 10. artikuluan, 4. idatz-zatian, 3015 orrialdean, hau jarri beharrez:

«k) Euskadiko Ondare Arkitektoniko Monumentalaren Aholku Batzordea, urriaren 23ko 284/1990 Dekretuak arautua.

l) Euskadiko Arkeologia Ondarearen Aholku Batzordea, martxoaren 26ko 62/1996 Dekretuak arautua.

m) Dokumentu Ondarearen eta Artxiboen Aholkularitza Kontseilua, azaroaren 21eko 232/2000 Dekretuak arautua.»

Hau jarri behar du:

«a) Euskadiko Ondare Arkitektoniko Monumentalaren Aholku Batzordea, urriaren 23ko 284/1990 Dekretuak arautua.

b) Euskadiko Arkeologia Ondarearen Aholku Batzordea, martxoaren 26ko 62/1996 Dekretuak arautua.

c) Dokumentu Ondarearen eta Artxiboen Aholkularitza Kontseilua, azaroaren 21eko 232/2000 Dekretuak arautua.»

– Gaztelaniazko testuan, 15. artikuluan, 2. paragrafoan, 3020. orrialdean, hau jarri beharrez:

«c) Acometer las labores dirigidas al seguimiento y a la evaluación del grado de cumplimiento de dichos planes, así como a la definición y establecimiento de los criterios para su revisión.

DEPARTAMENTO DE CULTURA**Nº-1441**

DECRETO 34/2002, de 5 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura (corrección de errores).

El artículo 24.1 del Decreto 155/1993, por el que se regula el Boletín Oficial del País Vasco, establece que la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento rectificará de oficio o a instancia del órgano o entidad interesado los errores tipográficos o de impresión que se produzcan en la inserción de los textos publicados, siempre que supongan alteración o modificación del sentido de los mismos o puedan suscitar dudas al respecto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto del Decreto 34/2002, de 5 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 34 de 18 de febrero de 2002, se procede a su corrección:

– En el artículo 2, párrafo 1, apartado c, página 3004, donde dice:

«c.3- Dirección de Coordinación del Euskera.»

debe decir:

«c.3- Dirección de Coordinación.»

– En el artículo 10, párrafo 4, página 3015, donde dice:

«k) El Consejo Asesor del Patrimonio Arquitectónico Monumental de Euskadi, regulado por Decreto 284/1990, de 23 de octubre.

l) El Consejo Asesor de Patrimonio Arqueológico, regulado por Decreto 62/1996, de 26 de marzo.

m) El Consejo Asesor de Patrimonio Documental y Archivos de Euskadi, regulado por Decreto 232/2000, de 21 de noviembre.»

debe decir:

«a) El Consejo Asesor del Patrimonio Arquitectónico Monumental de Euskadi, regulado por Decreto 284/1990, de 23 de octubre.

b) El Consejo Asesor de Patrimonio Arqueológico, regulado por Decreto 62/1996, de 26 de marzo.

c) El Consejo Asesor de Patrimonio Documental y Archivos de Euskadi, regulado por Decreto 232/2000, de 21 de noviembre.»

– En el artículo 15, párrafo 2, página 3020, donde dice:

«c) Acometer las labores dirigidas al seguimiento y a la evaluación del grado de cumplimiento de dichos planes, así como a la definición y establecimiento de los criterios para su revisión.

Formular las propuestas de organización, estructura y funcionamiento de los servicios requeridos para la puesta en marcha de los planes de euskera de las instituciones y organizaciones. Potenciar estas infraestructuras y formar, en su caso, a los agentes responsables de las mismas en la práctica y uso de la metodología y de las herramientas necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos.

d) Informar cuando sea procedente los proyectos de disposiciones de carácter general que se elaboren en el seno del Gobierno Vasco respecto a su incidencia en la normalización del uso del euskera y a su adecuación a la normativa vigente en materia lingüística.

e) Asesorar a los ciudadanos que así lo soliciten, respecto de la tutela de sus derechos lingüísticos.»

hau jarri behar du:

«c) Acometer las labores dirigidas al seguimiento y a la evaluación del grado de cumplimiento de dichos planes, así como a la definición y establecimiento de los criterios para su revisión.

d) Formular las propuestas de organización, estructura y funcionamiento de los servicios requeridos para la puesta en marcha de los planes de euskera de las instituciones y organizaciones. Potenciar estas infraestructuras y formar, en su caso, a los agentes responsables de las mismas en la práctica y uso de la metodología y de las herramientas necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos.

e) Informar cuando sea procedente los proyectos de disposiciones de carácter general que se elaboren en el seno del Gobierno Vasco respecto a su incidencia en la normalización del uso del euskera y a su adecuación a la normativa vigente en materia lingüística.

f) Asesorar a los ciudadanos que así lo soliciten, respecto de la tutela de sus derechos lingüísticos.»

– 17. artikuluan, e idatz-zatian, 3021 orrialdean, hau jarri beharrean:

«e) Euskararen Erabilera Sustatzeko Plan Orokorra...»,

hau jarri behar du:

«e) Euskara Biziberritzeko Plan Nagusia...».

Formular las propuestas de organización, estructura y funcionamiento de los servicios requeridos para la puesta en marcha de los planes de euskera de las instituciones y organizaciones. Potenciar estas infraestructuras y formar, en su caso, a los agentes responsables de las mismas en la práctica y uso de la metodología y de las herramientas necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos.

d) Informar cuando sea procedente los proyectos de disposiciones de carácter general que se elaboren en el seno del Gobierno Vasco respecto a su incidencia en la normalización del uso del euskera y a su adecuación a la normativa vigente en materia lingüística.

e) Asesorar a los ciudadanos que así lo soliciten, respecto de la tutela de sus derechos lingüísticos.»

debe decir:

«c) Acometer las labores dirigidas al seguimiento y a la evaluación del grado de cumplimiento de dichos planes, así como a la definición y establecimiento de los criterios para su revisión.

d) Formular las propuestas de organización, estructura y funcionamiento de los servicios requeridos para la puesta en marcha de los planes de euskera de las instituciones y organizaciones. Potenciar estas infraestructuras y formar, en su caso, a los agentes responsables de las mismas en la práctica y uso de la metodología y de las herramientas necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos.

e) Informar cuando sea procedente los proyectos de disposiciones de carácter general que se elaboren en el seno del Gobierno Vasco respecto a su incidencia en la normalización del uso del euskera y a su adecuación a la normativa vigente en materia lingüística.

f) Asesorar a los ciudadanos que así lo soliciten, respecto de la tutela de sus derechos lingüísticos.»

– En el texto en euskera, en el artículo 17, apartado e, página 3021, donde dice:

«e) Euskararen Erabilera Sustatzeko Plan Orokorra...»,

debe decir:

«e) Euskara Biziberritzeko Plan Nagusia...».